



RESOLUCION N° 262

Sábato

Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 292/89

BUENOS AIRES, 28 FEB 1989

VISTO la Resolución Ministerial N° 677/88; modificatoria del Artículo 24º del Capítulo 5º de la Reglamentación del Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción aprobado por Resolución Ministerial N° 655/86, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible atender a las situaciones planteadas por los alumnos repitentes en los institutos incorporados de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Modificar el Artículo 24º de la Resolución Ministerial N° 655/86 que aprueba el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción.

ARTICULO 2.- Los alumnos que concurren a establecimientos diurnos y que adeuden tres (3) o más asignaturas podrán optar por:
a) recursar, si media pedido de los padres, el año que repite,
b) completar el curso como alumno libre.

Los alumnos que recursoen el año, en las asignaturas aprobadas el año anterior, deberán alcanzar los objetivos de aprobación que establezca la planificación del año en curso. De acuerdo con las posibilidades que brinden los establecimientos (número de alumnos por división, material didáctico, espacio físico, etc.) el profesor hará constar en la planificación objetivos específicos para los alumnos repitentes.

ARTICULO 3.- Establecer que los alumnos regulares de los establecimientos que funcionen en turno nocturno seguirán rigiéndose

Ministerio de Educación y Justicia



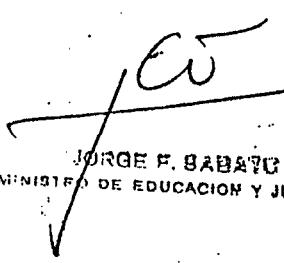
Ministerio de Educación y Justicia

3

por el Artículo 24 de la Reglamentación del Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción de la Resolución Ministerial N° 655/86.

ARTICULO 4.- Registrese, comuníquese y archívese.

mcfc.


JORGE F. SABATO
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA